

TRANSCRITO

5365/
17

PROPUESTA DE DECRETO que se formula por la Coordinadora de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RRHH para su aprobación, si procede, por el Ilmo. Sr. Presidente.

Salamanca, 12 de diciembre de 2017

LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADVA.

Fdo.: Isabel Alonso Sánchez

ASUNTO: Instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa e información pública, a través del portal web de la Diputación de Salamanca.

LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local

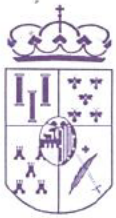
ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, establece que las Administraciones Públicas deben publicar, en el ámbito de sus competencias, toda aquella información con relevancia jurídica entre los que señala los proyectos de Reglamento cuya iniciativa les corresponda; todo ello supone dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica, el artículo 132 de la citada norma dispone que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Estableciendo, en su apartado segundo, que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Por otra parte, y en cuanto al procedimiento de tramitación de las normas incluidas en el Plan Anual Normativo, el artículo 133 de la ley 39/2015, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece dos instrumentos para su ejercicio:



- La consulta previa, con el fin de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- La audiencia e información pública, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, para lo que se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, sin perjuicio de que se podrá también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior y ostentan el carácter de básicos y por lo tanto, de directa aplicación al conjunto de las Administraciones Pública.

Por otra parte, en cuanto a los documentos y expedientes sometidos a información pública, la misma se ajustará con carácter general a lo previsto en el art 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a las normas sectoriales que determinen la misma.

Regulación que se ve complementada, en el ámbito local, a través de los artículos 49, 69 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, norma que establece las obligaciones sobre participación de los ciudadanos en asuntos públicos, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria que tienen las entidades locales.

Con el fin de establecer las directrices que marcarán la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general y en los documentos sometidos a información pública de la Diputación de Salamanca, se establecen las presentes instrucciones para habilitar la misma, siendo competente para la aprobación de las presentes instrucciones, de conformidad con lo dispuesto en el art 33.4.1 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art 61.25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Presidente de la Diputación.

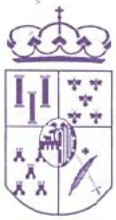
A la vista de lo expuesto, se efectúa la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Aprobar las instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa y en los expedientes y documentos que deban someterse a información pública de la Diputación de Salamanca, con el contenido siguiente:

1. Ámbito de aplicación:

Las presentes instrucciones serán de aplicación:

- A las disposiciones de carácter general (ordenanzas, reglamentos, estatutos, etc..) que se impulsen y tramiten por la Diputación Provincial de Salamanca que deban someterse a consulta previa y a audiencia e información pública.
- A los expedientes y documentos que deban de someterse a información pública.



2. *Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general y de expedientes y documentos sometidos a información pública en el portal web de la Diputación de Salamanca:*

En la pantalla de inicio del portal web de la Diputación de Salamanca figurará en lugar visible un punto de acceso para facilitar la participación pública. Este punto de acceso dispondrá de dos apartados: **a)** Acceso en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general. La imagen identificativa de este punto de acceso incluirá la expresión "Participación pública en proyectos normativos" y **b)** Documentos sometidos a información pública, incluyendo en este punto de acceso la expresión "Documentos sometidos a información pública".

3. *Estructura del punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación de Salamanca:*

- a) El citado punto de acceso ofrecerá una doble opción: "Consulta pública previa" y "Audiencia e información pública". Se acompañará una explicación del contenido, del siguiente tenor:

"El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones antes de la elaboración de una disposición de carácter general."

"Los trámites de audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de los ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados por un proyecto de disposición de carácter general (Ordenanza, Reglamento, Estatutos, etc.) ya redactada, directamente o a través de las organizaciones o asociaciones que los representen, así como obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades."

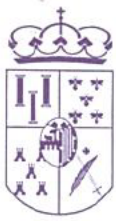
- b) La opción «Consulta pública previa» recogerá un listado de las iniciativas y propuestas de disposiciones de carácter general (Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos etc...) para las que se encuentre abierto este trámite, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de la consulta. Se ordenarán por fecha de entrada en el sistema, de más reciente a más antiguo.

En relación con cada disposición de carácter general, se ofrecerá, a través del modelo que acompaña a la presente resolución como Anexo I, información sobre los siguientes aspectos:

- Identificación del Área, Departamento o Sección proponente.
- Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos).
- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos de la norma.
- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Así mismo, en cada una de las normas sometidas al trámite de consulta pública previa se establecerá la fecha de su publicación en la web, el plazo para presentar aportaciones y se adjuntará un modelo de formulario que el ciudadano podrá presentar por correo electrónico o a través de cualquiera de los medios previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho formulario se acompaña a la presente resolución como Anexo II.

- c) La opción «trámites de Audiencia e información pública» recogerá un listado de los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y otras disposiciones de carácter general para los que



se encuentre abierto este trámite, indicando la fecha en que finaliza el plazo de la consulta. Se ordenarán por fecha de entrada en el sistema, de más reciente a más antiguo.

Así mismo, en cada una de las normas sometidas al trámite de audiencia e información pública, se establecerá el acuerdo y fecha de su aprobación, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto sometido a información pública, el plazo para realizar alegaciones, así como un enlace a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del proyecto publicado.

Para la presentación de las alegaciones se establecerá un enlace al trámite de instancia general de la Sede electrónica sin perjuicio de la utilización del resto de los medios previstos en el art 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) El punto de acceso incluirá un enlace al Portal de la Transparencia, indicando que los ciudadanos pueden consultar en él el estado de la tramitación de aquellas disposiciones para los que estos trámites hayan finalizado y resulte preceptiva su publicación en dicho portal, así como en todo caso la normativa en vigor.

4. Estructura del punto de acceso de Documentos sometidos a información pública:

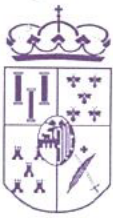
- a) En este espacio se harán públicos aquellos expedientes y documentos (no normativos) cuya normativa regulatoria exija que sean sometidos a información pública, a los que podrán hacerse las alegaciones que los ciudadanos consideren oportunas.
- b) Recogerá un listado de los expedientes para las que se encuentre abierto este trámite de información pública, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de alegaciones. Se ordenarán por fecha de entrada en el sistema, de más reciente a más antiguo.
- c) En cada uno de los expedientes y documentos se recogerá la Resolución aprobatoria del expediente, los documentos a los que deba acceder el ciudadano, la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, el plazo de exposición para realizar alegaciones, así como un enlace a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del proyecto publicado.

Para la presentación de las alegaciones se establecerá un enlace al trámite de instancia general de la Sede electrónica sin perjuicio de la utilización del resto de los medios previstos en el art 16 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) El tablón de Anuncios y Edictos electrónico, contendrá un enlace al presente punto de acceso, que se hará constar en el anuncio o edicto que se publique y que sea objeto de información pública con el fin de garantizar al ciudadano el acceso a la documentación integrante de los citados anuncios o edictos.

5. Responsables de la tramitación.

Los Directores de cada una de las áreas que integran esta Institución determinarán, a efectos de garantizar que la participación de los ciudadanos sea efectiva en los términos estipulados en el apartado primero, la unidad administrativa que se encargará de remitir a la Coordinación de Transparencia y Modernización administrativa la documentación y formularios requeridos para cada uno de los trámites señalados, en formato electrónico, a efectos de que por esta coordinación se incorpore en el espacio web de Participación Pública.



TRANSCRITO

5365/
17

Dicha Unidad será la encargada de recepcionar las propuestas y alegaciones efectuadas por los ciudadanos en los diferentes tramites de participación habilitados en el espacio web de Participación Ciudadana.

Segundo: Publicar, una vez aprobado, las presentes instrucciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

DECRETO DE PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y del art 61.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO en sus propios términos.

Dado en Salamanca a 12 DIC 2017 ante mí, el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Alejandro Martín Guzmán